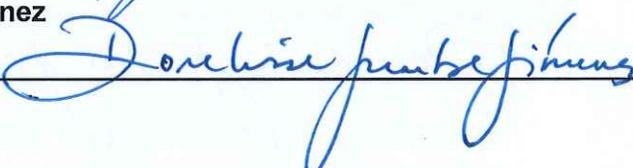




<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 1 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad: 30/septiembre/2015</b>
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a: ACAA</b>
<b>Número: 2015-AI-PP-22</b>	<b>Fecha más reciente de revisión: 30/septiembre/2015</b>
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b> 	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b> 	

## I. Política

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), reconoce públicamente que es una Corporación cuya política es de cero tolerancia a la *corrupción*, al *fraude*, y al *abuso*. Esta política está enfocada y dirigida a la *prevención*, detección e investigación de actos constitutivos de *fraude* y *corrupción* en cualquiera de sus manifestaciones. El *fraude* atenta contra los valores éticos y morales de la Corporación, debilita su credibilidad, reduce sus resultados (ingresos y rendimiento), y constituye un Riesgo de Negocio. El Director Ejecutivo es responsable de la coordinación para la implantación de esta política.

A los *empleados* se le requiere que notifiquen al *Oficial de Fraude*, la sospecha o probabilidad de actos constitutivos de *corrupción* como *fraude*, *apropiación ilegal agravada*, *malversación de fondos públicos*, *aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios públicos*, *incumplimiento del deber*, *negligencia en el cumplimiento del deber* y/o *soborno*, como cualquier otra conducta delictiva relacionada con su función pública.

Los casos serán investigados y se le dará seguimiento a la aplicación de todos los remedios disponibles internos y externos (entiéndase todo lo que en ley aplique).

## II. Propósito

Desarrollar y fomentar una cultura organizacional basada en la calidad, el compromiso, la integridad, la sensibilidad, la justicia y la excelencia de los servicios que presta. Además, establecer mecanismos para detectar, investigar y remediar, en forma efectiva y oportuna, los eventos de *fraude*



<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 2 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad: 30/septiembre/2015</b>
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a: ACAA</b>
<b>Número: 2015-AI-PP-22</b>	<b>Fecha más reciente de revisión: 30/septiembre/2015</b>
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b>	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b>	

y *corrupción*. La ACAA utilizará todos los recursos y medios disponibles, proactiva y reactivamente, para combatir los actos constitutivos de *fraude*.

### III. Base Legal

Esta política se establece a tenor con la Sección 12 y la Sección 14, de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, y la Regla 3 del Reglamento 6911 de la Ley 138-1968 del 1 de diciembre de 2004, según enmendado. Estas son fuentes legales principales sobre el tema, pero no excluyen otras con efectos regulatorios sobre el asunto.

### IV. Definiciones

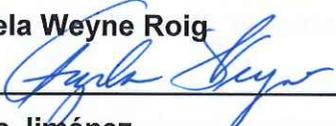
- A. **Abuso** – Uso excesivo e impropio de un producto, servicio o beneficio, o el empleo de algo en una forma contraria a las prácticas usuales. Esto resulta en costos innecesarios. Esta práctica involucra comportamientos que son deficientes o inadecuados al compararlo con el comportamiento que una persona prudente y razonable consideraría una práctica razonable y necesaria dado los hechos y circunstancias. También incluye el abuso de autoridad para beneficio privado para sí o un tercero.
- B. **Actos ilegales** –Realización de un acto en contravención de alguna ley, norma, reglamento, ordenanza, u orden promulgada por una autoridad competente del Estado en el ejercicio de sus funciones.
- C. **Apropiación ilegal agravada** – Toda persona que se apropie ilegalmente sin violencia ni intimidación de propiedad y fondos públicos.



<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 3 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad:</b> 30/septiembre/2015
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a:</b> ACAA
<b>Número:</b> 2015-AI-PP-22	<b>Fecha más reciente de revisión:</b> 30/septiembre/2015
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b>	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b>	

- D. **Aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios públicos** – Toda persona que utilice de forma ilícita, para su beneficio o para beneficios de un tercero, propiedad, trabajos o servicios pagados con fondos públicos.
- E. **Conflicto de Interés** – Es la incompatibilidad que se produce en todo acto o negociación entre el Estado, Empresa, Corporación y un tercero, cuando entre este último y quien tiene la autoridad y control para decidir, administrar, supervisar o manejar los procesos, tiene una relación de negocio, parentesco o afinidad, que en apariencia denota una falta de independencia, que hace presumir la posibilidad de que con sus acciones y/u omisiones benefician a una parte sobre otra. Incluye aquella situación en la que el interés personal o económico está o puede razonablemente pensarse que está en pugna con el interés público.
- F. **Contratista** –Se refiere a los suplidores, proveedores de servicios médicos o contratistas y/u otras partes interesadas.
- G. **Corrupción**–Uso indebido de la autoridad para el beneficio privado para sí o de un tercero, por medio de actos ilegales, con intención maliciosa, viciada y fraudulenta. Es el acto de un oficial o persona fiduciaria con la intención de cometer una ofensa, de tal forma que utiliza el acto para adquirir algún beneficio propio o el de favorecer a otra persona o tercero contrario a sus obligaciones bajo el cargo que representa. Incluye ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir en las acciones de un funcionario público, en el proceso de selección o en la ejecución de contratos, o efectuar pagos a terceros en relación con un contrato o para conseguirlo, en infracción de cualquier ley aplicable.



<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 4 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad:</b> 30/septiembre/2015
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a:</b> ACAA
<b>Número:</b> 2015-AI-PP-22	<b>Fecha más reciente de revisión:</b> 30/septiembre/2015
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b> 	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b> 	

H. **Empleado**—Empleados y funcionarios de la ACAA.

I. **Fraude** – Acto intencional y deliberado para privar a otro de propiedad o dinero, mediante engaño u otro medio injusto. Conlleva la intención de engañar o hacer falsas representaciones con el propósito de obtener un beneficio personal o para otra persona. La práctica fraudulenta incluye, entre otros, todo acto u omisión y tergiversación, con el fin de influir (o intentar influir) en un proceso de selección o de ejecución de un contrato, a fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o evitar (o intentar evitar) una obligación.

J. **Malgasto** – Uso excesivo e impropio de un producto, servicio o beneficio, por la conducta contraria a la práctica común que ocasiona pérdida al erario. Puede estar relacionado con la falta de supervisión gerencial efectiva o de acciones inapropiadas o inadecuadas de la operación.

K. **Malversación de fondos públicos** – Todo empleado público que sea directa o indirectamente responsable de la administración, traspaso, cuidado, custodia, ingresos, desembolsos o contabilidad de fondos públicos que se apropie ilegalmente en todo o en parte; los utilice para cualquier fin que no esté autorizado o que sea contrario a la ley o a la reglamentación; los deposite ilegalmente o altere o realice cualquier asiento o registro en alguna cuenta o documentos relacionado con ellos sin autorización o contrario a la ley o a la reglamentación; los retenga, convierta traspase o entregue ilegalmente, sin autorización o contrario a la ley o a la reglamentación; o deje de guardar o desembolsar fondos públicos en la forma prescrita por ley, independientemente de si obtuvo o no beneficio para sí o para un tercero.



<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 5 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad:</b> 30/septiembre/2015
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a:</b> ACAA
<b>Número:</b> 2015-AI-PP-22	<b>Fecha más reciente de revisión:</b> 30/septiembre/2015
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b>	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b>	

- L. **Negligencia en el cumplimiento del deber** – Todo empleado público que obstinadamente mediante acción u omisión y negligentemente incumpla con las obligaciones de su cargo o empleo y como consecuencia de tal descuido se ocasiona pérdida de fondos públicos o daño a la propiedad pública.
- M. **Prevención**–Gestiones encaminadas a lograr el comportamiento ético y profesional. Además, promueven la práctica de valores y el desarrollo de una sana administración.
- N. **Oficial de Fraude** – Persona designada por el Director Ejecutivo para recibir una denuncia, querrela y/o queja de posibles actos constitutivos de fraude y corrupción en la ACAA por parte de empleados o personas particulares.
- O. **Reclamante**–Las víctimas o beneficiarios de las víctimas que sufra un daño corporal como consecuencia del mantenimiento o uso por sí mismo o por otra persona de un vehículo de motor como tal vehículo.
- P. **Soborno** – Todo empleado público, jurado, testigo, árbitro o cualquier persona autorizada en ley para tomar decisiones, o para oír o resolver alguna cuestión o controversia que solicite o reciba, directamente o por persona intermedia, para sí o para un tercero, dinero o cualquier beneficio, o acepte una proposición en tal sentido por realizar, omitir o retardar un acto regular de su cargo o funciones, o por ejecutar un acto contrario al cumplimiento regular de sus deberes, o con el entendido de que tal remuneración o beneficio habrá de influir en cualquier acto, decisión, voto o dictamen de dicha persona en su carácter oficial.



Política y Procedimientos	Página: 6 de 16
Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva	Efectividad: 30/septiembre/2015
Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO	Aplica a: ACAA
Número: 2015-AI-PP-22	Fecha más reciente de revisión: 30/septiembre/2015
Aprobado por:	
Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig	
Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez	

#### V. Plan de Prevención de Fraude

La *prevención del fraude* es parte de las responsabilidades principales de la ACAA. La gerencia debe proteger los recursos y procesos bajo su control, incluyendo la protección contra las pérdidas derivadas del *fraude*. En la búsqueda de este enfoque se establecieron las siguientes estrategias:

- A. **Educación y Comunicación sobre Fraude** – La integración de iniciativas de educación y comunicación para crear conciencia entre los empleados, reclamantes y contratistas sobre la *prevención de fraude* en las operaciones de la ACAA.
1. Empleados – Los *empleados* tendrán acceso a nuestra página oficial en Internet. El Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales preparará por lo menos, una vez al año, un Plan de Adiestramiento y Capacitación Profesional (Plan) basado en un análisis de necesidades del empleado. El plan estará dirigido a todos los *empleados* e incluirá, entre otros temas, normas de conducta y valores, *fraude* y *corrupción* en sus distintas modalidades, violencia doméstica y hostigamiento sexual. A los *empleados* de nuevo ingreso se les orientará y entregará por escrito, dentro de 30 días a partir de su nombramiento, información sobre esta política, la cultura organizacional, las normas de conducta, entre otra información. Será requisito que los *empleados* firmen un recibo certificando que han recibido, leído y entendido esta Política.
  2. Reclamantes – Las Oficinas Regionales exhortarán a los *reclamantes* a acceder a nuestra página oficial en Internet. Además, a los *reclamantes* se les requerirá que lean, y firmen el



<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 7 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad:</b> 30/septiembre/2015
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a:</b> ACAA
<b>Número:</b> 2015-AI-PP-22	<b>Fecha más reciente de revisión:</b> 30/septiembre/2015
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b>	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b>	

Aviso sobre Informes y Declaraciones Falsas para obtener servicios por parte de seguros, Forma ACAA-300-188.

3. **Contratistas** – Los Departamentos de Compras, de Asuntos Legales, y de Asuntos Médicos y Relaciones con Proveedores exhortarán a los *contratistas* a acceder a nuestra página oficial en Internet. Además, a los *contratistas* se les entregará copia de la Ley Núm. 84 del 18 de junio de 2002, según enmendada, y la Ley Núm. 458 del 29 de diciembre de 2000, entre otras leyes y documentos que rigen la contratación gubernamental. Los contratos incluirán cláusulas sobre *conflicto de interés*, y el cumplimiento con las leyes aplicables a la contratación gubernamental incluyendo la Declaración Jurada requerida en la Ley 458, supra.
- B. **Conflicto de Interés**– Los *empleados* completarán y firmarán una declaración de *conflicto de interés*, conforme a la Política de Conflicto de Interés: Declaración Anual de Empleados, Individuos y/o Corporaciones sobre Conflicto de Interés.
- C. **Comité de Ética** – Tiene la responsabilidad de asegurarse que se cumpla con las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental y sus reglamentos. Como también orientar al personal de los valores y conducta ética, como de las acciones de *prevención* para promover la integridad en la gestión pública. El Comité ofrece orientación sobre la radicación de informes financieros en la Oficina de Ética Gubernamental.
- D. **Políticas, Procedimientos y Reglamentación**– Se establecen controles internos efectivos para garantizar la sana administración y que a su vez, promuevan la transparencia en las operaciones y procesos administrativos y fiscales. Los Departamentos de la ACAA actualizarán su



<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 8 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad:</b> 30/septiembre/2015
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a:</b> ACAA
<b>Número:</b> 2015-AI-PP-22	<b>Fecha más reciente de revisión:</b> 30/septiembre/2015
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b>	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b>	

reglamentación interna, conforme al Procedimiento para la Evaluación y Recomendación de Políticas, Procedimientos y Reglamentación.

- E. **Evaluación de Riesgo de la ACAA** – Esta evaluación será realizada en conformidad con el Procedimiento aprobado para el Análisis de Riesgo de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles. La gerencia realizará un plan de acción, diseñando estrategias adecuadas para lograr cumplir con los objetivos establecidos, minimizando los riesgos que pueden impactar los mismos.
- F. **Contratos** - El Departamento de Asuntos Legales de la ACAA velará por la inclusión de cláusulas anticorrupción en los contratos formalizados, tales como: conflicto de interés, el derecho de la ACAA a rescindir el contrato, de llevar a cabo una auditoría de los libros y registros contables del proveedor, entre otras cláusulas.
- G. **Controles Internos** – Con el fin de promover los valores, la calidad e integridad, se han aprobado prácticas que promueven la supervisión efectiva y una fiscalización rigurosa.
1. Los controles internos son una herramienta esencial para prevenir y detectar el fraude. Ejemplo de algunos riesgos que se podrían identificar en esta área:
    - a. Falla por los directivos a examinar los documentos antes de aprobarlos.
    - b. Ausencia de cláusulas requeridas, archivo inadecuado o errores en la identificación de los contratos.



Política y Procedimientos	Página: 9 de 16
Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva	Efectividad: 30/septiembre/2015
Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO	Aplica a: ACAA
Número: 2015-AI-PP-22	Fecha más reciente de revisión: 30/septiembre/2015
Aprobado por:	
Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig	
Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez,	

c. Pobre aplicación de los procedimientos en la salida o traslado de *empleados* ocasionando una pérdida de activos.

2. La reglamentación de la ACAA establece varios controles que, si se aplican efectivamente, limitarían el *fraude* dentro de la ACAA. Estos controles pueden clasificarse de la siguiente manera:

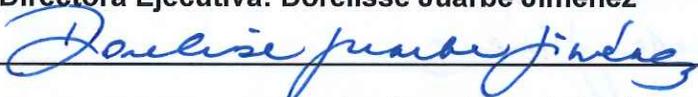
a. **Medidas de prevención**— Éstos se dividen en dos categorías, a saber:

- i. **Autorización**—Todas las operaciones requieren autorización o aprobación por parte de una persona responsable, y los límites de estas autorizaciones se especifican en las delegaciones de autoridad y/u Hojas de Deberes de los *empleados*.
- ii. **Física**—Estos controles se refieren, principalmente, a la custodia de activos e implican procedimientos y medidas de seguridad destinadas a garantizar que el acceso a activos está limitado a personal autorizado. Esto llega a ser prominente en el caso de protección de activos valiosos, portables, intercambiables y deseables.

b. **Medidas de detección**—Éstos se dividen en cinco categorías, a saber: aritmética y contabilidad, física, supervisión, información para la gestión y segregación de funciones.

- i. **Aritmética y contabilidad**—Son controles básicos dentro de la función de registrar en los libros para verificar que las transacciones a ser registradas y



<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 10 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad: 30/septiembre/2015</b>
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a: ACAA</b>
<b>Número: 2015-AI-PP-22</b>	<b>Fecha más reciente de revisión: 30/septiembre/2015</b>
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b>	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b>	

procesadas han sido autorizadas y que están correctamente registrados y procesados con precisión. Además, estos controles incluyen la comprobación de la exactitud aritmética de los registros, el mantenimiento y comprobación de los totales, conciliaciones, cuentas de control y contabilización de documentos.

- ii. **Física**– Estos controles se refieren a la seguridad de los registros y su semejanza a los controles preventivos radica en el hecho de que estos controles también están diseñados para limitar el acceso a los registros.
- iii. **Supervisión**– Este control se refiere a la supervisión de *empleados* responsables de las transacciones diarias.
- iv. **Información sobre la gestión**– Esto se refiere a la revisión del manejo de las cuentas y su control presupuestario.
- v. **Segregación de funciones**– Uno de los principales medios de control es la separación de esas responsabilidades o deberes que, si se combinan, permitan a un individuo registrar y procesar una transacción completa, de tal modo que le brinda la oportunidad de manipular la transacción irregular y cometer *fraude*. Reduce el riesgo de error o manipulación intencional y aumenta el elemento de control. Además, las funciones que deben ser separadas incluyen los de autorización, ejecución, custodia y registro, y en el caso de sistemas de contabilidad basados en computadoras, desarrollo de sistemas y operaciones diarias. Colocada en contexto con la *prevención del fraude*, la segregación de



<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 11 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad:</b> 30/septiembre/2015
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a:</b> ACAA
<b>Número:</b> 2015-AI-PP-22	<b>Fecha más reciente de revisión:</b> 30/septiembre/2015
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b>	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b>	

funciones descansa en la separación de la autorización de la función de custodia y de la función de comprobación o registro.

3. Es importante instruir a todos los directores, gerentes y supervisores que el constante cumplimiento de los controles internos, por parte de los *empleados*, es fundamental para evitar el fraude. A su vez, la función de Auditoría Interna ayuda a la gerencia a mejorar su comprensión de los riesgos y proporcionar una perspectiva independiente sobre el funcionamiento de los controles internos. Como parte estratégica de la detección, se creará una matriz de valorización de riesgos para identificar las debilidades de control interno con el fin de ayudar a conocer las áreas que requieren atención adicional al momento de preparar el plan de auditoría.

#### H. Seguridad e Informática

1. La seguridad de la información será tanto física como electrónica.
  - a. **Seguridad física**—Seguridad física y control de acceso en sus oficinas para limitar el riesgo de robo de activos. La ACAA contratará servicios de guardias de seguridad, sistema de cámaras de seguridad, y control de acceso, según fuese necesarios. Además, se revisarán periódicamente las medidas de seguridad física en el Edificio Central, y sus Oficinas Regionales.
  - b. **Seguridad de la información** - Las computadoras requerirán contraseñas de acceso, e incluirán una pantalla con las advertencias sobre el uso correcto y las sanciones que conlleva su uso impropio. Los riesgos de *fraude* detectados en esta área son la



<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 12 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad: 30/septiembre/2015</b>
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a: ACAA</b>
<b>Número: 2015-AI-PP-22</b>	<b>Fecha más reciente de revisión: 30/septiembre/2015</b>
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b>	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b>	

manipulación de la información en las computadoras debido al control de acceso, incluyendo las contraseñas, y el abuso del correo electrónico y servicios de Internet.

#### VI. Notificación de Fraude

- A. La ACAA alienta al público en general a comunicar la sospecha o probabilidad de un acto constitutivo de fraude y/o *corrupción*, a través de los medios de comunicación establecidos para el recibo de querellas.
- B. El *Oficial de Fraude* es la persona designada por el Director Ejecutivo a recibir una denuncia, querrella y/o queja de posibles actos constitutivos de *fraude* y *corrupción* en la ACAA por parte de *empleados* o personas particulares.
- C. Todo denunciante está protegido por las disposiciones legales de la Ley Núm. 426 del 7 de noviembre de 2000, Ley para la protección de empleados públicos denunciantes, querellantes o testigos de alegados actos constitutivos de *corrupción*, y la Ley Núm. 14 del 11 de abril de 2001, Ley de protección y compensación a personas que denuncien actos de *corrupción* contra fondos y propiedad pública.
- D. Las denuncias recibidas son confidenciales. El nombre del denunciante se mantendrá en estricta confidencialidad, salvo que el denunciante autorice a mencionarlo.
- E. El denunciante podrá utilizar los siguientes medios de comunicación para radicar una denuncia:



<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 13 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad: 30/septiembre/2015</b>
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a: ACAA</b>
<b>Número: 2015-AI-PP-22</b>	<b>Fecha más reciente de revisión: 30/septiembre/2015</b>
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b>	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b>	

1. Teléfono: 1(855)275-0222. Esta línea telefónica es directa y no cuenta con la opción de identificación de llamada. De no ser contestada al momento, la llamada será dirigida a un buzón de voz. El *Oficial de Fraude* es la persona a cargo de esta línea telefónica.
2. Escrito: Programa de Fraude y Abuso ACAA, PO Box 191313, San Juan, Puerto Rico, 00919-1313. Este apartado postal es privado.
3. Internet: Por correo electrónico o página oficial de la ACAA. Por la naturaleza de la Internet, y el riesgo de que la información que se provea pueda ser examinada por terceras personas durante su transmisión, no podemos garantizar la confidencialidad.
  - a. Correo electrónico: [querellasprogramadeprevencion@acaagobierno.pr](mailto:querellasprogramadeprevencion@acaagobierno.pr)
  - b. Página oficial de la ACAA: [www.acaa.gobierno.pr/fraude](http://www.acaa.gobierno.pr/fraude)

## VII. Plan de Respuesta al Fraude

- A. Al recibir una denuncia constitutiva de *fraude*, se realizará una investigación para estar en condiciones de determinar, si existen motivos razonables para sospechar que el *empleado* y/o un tercero incurrió en conducta constitutiva de *corrupción* conforme a esta Política.
- B. Cuando un *empleado* se le determine causa probable para arrestar (Regla 6 de Procedimiento Criminal) por la comisión de un delito grave o delito menos graves contra la función gubernamental definido en el Código Penal se establecerán los procedimientos disciplinarios



<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 14 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad:</b> 30/septiembre/2015
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a:</b> ACAA
<b>Número:</b> 2015-AI-PP-22	<b>Fecha más reciente de revisión:</b> 30/septiembre/2015
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b>	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b>	

dentro de un plazo razonable conforme al Reglamento de Conducta y Procedimientos Disciplinarios de la ACAA.

- C. El *empleado* encontrado culpable de cualquier delito grave o menos grave contra la función gubernamental definido en el Código Penal será destituido de la ACAA, conforme al Reglamento de Conducta y Procedimientos Disciplinarios de la ACAA.
- D. Deberán tomarse, sin demora, recursos legales adecuados para aquellas situaciones que se amerite recuperar las pérdidas o daños que surjan de actos de *corrupción* como el *fraude*, *apropiación ilegal agravada*, *malversación de fondos públicos*, *aprovechamiento ilícito de trabajos o servicios públicos*, *incumplimiento del deber*, *soborno*, entre otros, contra la función gubernamental.

Respecto a los incidentes de *fraude*, se revisarán inmediatamente y siempre que sea posible, se mejorará la eficacia de los controles que han sido violados para impedir irregularidades similares. Se establecerán controles internos adecuados para asegurar que se tienen registros contables confiables y minimizar la posible ocurrencia de un *fraude*.

- E. Si el asunto pudiera llevar a la imposición de cargos criminales, se referirá al Departamento de Justicia estatal y/o federal, según aplique.
- F. Del resultado de la investigación se determinará si el alegado acto constituye una conducta criminal o impropia.



<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 15 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad: 30/septiembre/2015</b>
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a: ACAA</b>
<b>Número: 2015-AI-PP-22</b>	<b>Fecha más reciente de revisión: 30/septiembre/2015</b>
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b>	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b>	

G. Si es conducta criminal o impropia, se informará al Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales para que se tome la acción disciplinaria correspondiente. Si es conducta criminal, se informará a la entidad u organismo correspondiente.

H. El *Oficial de Fraude* tendrá accesible asesoría legal para obtener asesoramiento jurídico apropiado para tratar eficazmente por actos constitutivos de *corrupción*. Además, tiene la autoridad para reunirse con toda persona que trabaje en la ACAA y acceso a los documentos y registros correspondientes a la investigación.

### VIII. Medidas Disciplinarias y Procedimientos

La ACAA reconoce el hecho de que la aplicación sea eficaz de medidas disciplinarias es un componente integral de la lucha eficaz contra la *corrupción*. Es por esto, que la ACAA requiere que sus *empleados* cumplan con las leyes, reglamentos, políticas, procedimientos y normativas relacionadas a su puesto y al servicio público, y los orienta sobre las medidas disciplinarias a aplicarse de no cumplirse con éstas, conforme al Reglamento de Conducta y Medidas Disciplinarias.

### IX. Vigencia

Esta política entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Queda derogada cualquier otra política o disposición anterior en conflicto con esta normativa.



<b>Política y Procedimientos</b>	<b>Página: 16 de 16</b>
<b>Departamento: Oficina de la Directora Ejecutiva</b>	<b>Efectividad: 30/septiembre/2015</b>
<b>Título: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO</b>	<b>Aplica a: ACAA</b>
<b>Número: 2015-AI-PP-22</b>	<b>Fecha más reciente de revisión: 30/septiembre/2015</b>
<b>Aprobado por:</b>	
<b>Presidenta Junta de Gobierno: Angela Weyne Roig</b>	
<b>Directora Ejecutiva: Dorelisse Juarbe Jiménez</b>	

**X. Referencias**

1. Código Penal de Puerto Ricode 2012, Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, según enmendada. Delitos contra la función gubernamental: delitos contra el ejercicio del cargo y fondos públicos.
2. Reglamento 8231, Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, aprobado el 18 julio de 2012.
3. Carta Circular Núm. 2013-01, Normas a seguir ante la pérdida, hurto o desaparición de fondos o bienes públicos emitida por el Departamento de Justicia el 29 de agosto de 2013.

**Políticas y Procedimientos – Revisiones**

Nombre:	Fecha:	Cambio:
Política de Anticorrupción, Fraude y Abuso	28/mayo/2014	Actualización



## CERTIFICACIÓN

Certifico que he recibido, leído y entiendo la **POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, FRAUDE Y ABUSO** de la ACAA, revisada el 30 de septiembre de 2015.

---

NOMBRE EN LETRA DE MOLDE

---

FIRMA

---

OFICINA

---

FECHA

